



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 24 SEP 2015

VISTO: El expediente N° C-1623/14 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: **“S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento y refinanciación de la deuda que el Sr. Rene Humberto CARCAMO SANCHEZ y la Sra. Ayra Ester OYARZO OLIVA mantienen con el Fondo Residual – Ley Provincial N° 478, respecto de su crédito Línea 6710, Operación 001801101.

Que se encuentra agregada la documentación referente a la identidad del deudor, antecedentes de la operación de deuda y proceso de determinación de deuda, encontrándose entre la misma, el Acuerdo de Transacción Judicial- Ley provincial N° 783 (folio 80/refolio 82), suscripto por el entonces Administrador del Fondo Residual -Ley N° 478 y el Sr. Rene Humberto CARCAMO SANCHEZ y la Sra. Ayra Ester OYARZO OLIVA, por el cual los nombrados reconocen la deuda calculada en el marco de los autos caratulados: **“FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/CARCAMO SANCHEZ RENE Y OTRA S/ EJECUTIVO”**, expte. N° 8478, la que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 00/100 (U\$S 14.311,00).

Que en esta instancia se procedió a refoliar las actuaciones a partir de la foja 81.

Que por Informe Legal N° 190/2014, Letra: T.C.P.-C.A. de fecha 30/09/2014 (refolios 95/96), suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA, se proceden a analizar los antecedentes que obran en las actuaciones, y en particular

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

se analizan las cláusulas que conforman el convenio transaccional citado, concluyendo que: “...Con las consideraciones precedentes, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado...”.

Que por Informe Contable N° 383/2014, Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, de fecha 05/12/2014, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA (refolios 108/110), se analizan las actuaciones en cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la Ley provincial N° 551 y Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 72/02, arribando a las siguientes conclusiones: “...**III. CONCLUSIONES:** 1) *En virtud de que la deuda correspondiente a la Op. N° 6710-001801101 se refiere a una deuda originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713. Atento a que la deuda contable transferida supera los U\$S 12.000,00; resulta de aplicación el C.E.R. a partir del 03/02/2002, ello en virtud de lo prescripto en el Art. 1 de la Ley 25713.*

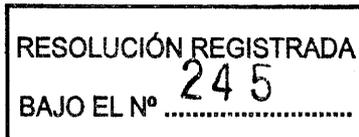
2) *De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° y 11° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEIS CON 16/100 (\$ 147.006,16), arrojando una diferencia de PESOS CUATRO CON 20/100 (\$ 4,20) respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. la misma es producto de los decimales utilizados en la conversión de tasas, siendo poco significativa.*

3) **En virtud de lo dispuesto precedentemente, esta instancia procede a verificar el monto de \$ 147.006,16, indicando que el deudor ha refinanciado su deuda**





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

en 72 cuotas mensuales, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783, arrojando una cuota \$ 2.861,45.

4) *La tasa de interés utilizada en la refinanciación es del 12 % anual, y se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783...*”.

Que por pase efectuado en fecha 09/09/2014 (refolio 111 vlt), el Secretario Contable a/c remite el expediente al Sr. Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a efectos de tomar conocimiento.

Que por Nota FR N° 343/14, de fecha 11/12/2014 (refolio 113), se presenta la Sra. Nadia SFERCO por el Fondo Residual Ley 478, remitiendo las actuaciones nuevamente a este Tribunal de Cuentas.

Que a refolio 113 in fine el Secretario Contable a/c remite las actuaciones a la Vocalía de Auditoría para continuidad del trámite.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 551, Resolución Plenaria T.C.P. N° 72/02 y artículo 27° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el “ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL-LEY PROVINCIAL N° 783”, celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con el Sr. Rene Humberto CARCAMO SANCHEZ D.N.I. N° 92.351.451 y la Sra. Ayra Ester OYARZO OLIVA D.N.I. N° 18.680.050 respecto a la Línea 6710 Operación N° 001801101 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo

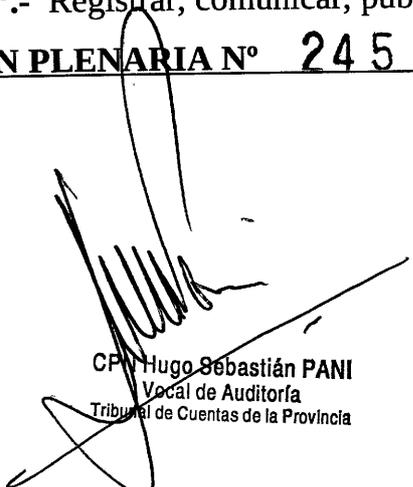
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Residual Ley 478 N° C-1623/14, caratulado: **“RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.

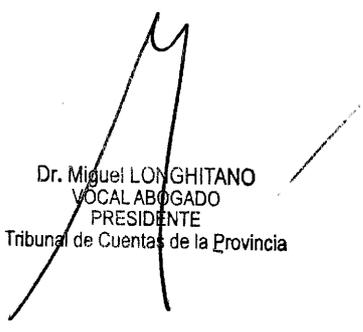
ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique con copia certificada de la presente al Fondo Residual Ley 478 con remisión del expediente del Visto, a la Secretaría Legal, y por su intermedio a la abogada dictaminante, Dra. Romina Valeria PEREYRA, y a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 245 /15.



CP Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia